

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que el título ejecutivo base de recaudo de esta demanda es desmaterializado, o sea creado en forma electrónica por medio de un depósito centralizado de valores de conformidad con la ley 527 de 1999¹ y con la ley 964 de 2005. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós

Radicado 2022-00101
Auto interlocutorio N° 117

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de la ley 527 de 1999, de la ley 964 de 2005, y de los artículos 621, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad Finaktiva S.A.S. y en contra del señor Christian Alberto Ceballos Betancourt, del señor Jorge Andrés Mora Rodríguez, del señor David Mora Rodríguez, y de la sociedad Ingeniería Sistemas Inteligentes y Tecnología S.A.S. en liquidación, por las siguientes sumas de dinero:

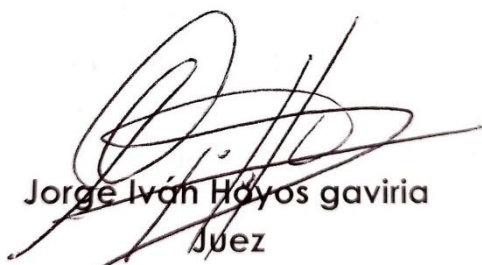
- Doscientos millones de pesos (\$200'000,000) por concepto del capital adeudado en el pagaré N° 11571278, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal causados desde el día 28 de septiembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

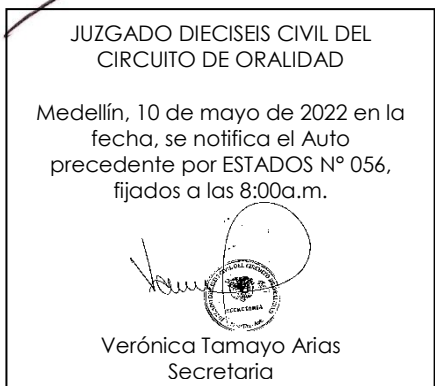
SEGUNDO. Ordenar la notificación personal del presente auto a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que cuenta con cinco días para cumplir las obligaciones o diez días para proponer excepciones. Estos términos corren simultáneamente.

Se reconoce personería a la abogada Claudia Andrea Arismendi Sossa para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por la parte demandante.

¹ “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7efcb1fa18bf5859a94bfbc975e43b5c744233295f606f5a2a37070fd5ec5d0a**
Documento generado en 09/05/2022 04:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>